ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA TALENTO JOVEN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA 2027.			
Nº Expediente:	A.M. 449/2026	Procedimiento	Abierto Armonizado
Centro Coste:	13032 - TALENTO JOVEN 26 -(PICE)		
Fecha aprobación:	22/10/2026		
Responsable técnico	Inmaculada Carbonell		
Departamento	Emprendimiento y Empleo		

44850134L EVA QUILEZ (C:Q4673002D)

Firmado digitalmente por 44850134L EVA QUILEZ (C:Q4673002D)
Fecha: 2026.11.03 14:15:56 +01'00'

ÍNDICE

1. NATURALEZA.

2. TRAMITACIÓN.

3. OBJETO DE LA HOMOLOGACIÓN.

- Lote único. Formación presencial

4. ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA.

A. Lote único: Formación Presencial

1º Requisitos

2º Tareas

3º Condiciones económicas.

5. ADJUDICACIÓN.

ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA TALENTO JOVEN COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA 2027.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia participa en el Sistema de Garantía Juvenil con el Programa Talento Joven.

Talento Joven es un programa de las Cámaras de la Comunitat Valenciana que ofrece, a todo el colectivo de jóvenes destinatarios del Programa y de Garantía Juvenil en España, medidas que abordan tanto la mejora de la educación y la formación, como el fomento de la contratación y el autoempleo, estando cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027 y por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

Dentro de este Programa, Cámara Valencia tiene la necesidad de **contratar servicios de docencia** para la consecución de los objetivos del mismo.

1. NATURALEZA.

Para la contratación de estas acciones formativas para el Programa Talento Joven, la Cámara de Comercio de Valencia abre un procedimiento de Acuerdo Marco para homologar y posteriormente adjudicar, no haciéndose necesaria para las adjudicaciones posteriores la licitación de las mismas, ya que los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas han previsto las condiciones objetivas para determinar estas adjudicaciones.

A la convocatoria de Acuerdo Marco se pueden presentar tanto personas físicas como jurídicas cuyo objeto está vinculado a la formación.

2. TRAMITACIÓN.

El presente expediente de Acuerdo Marco se tramita a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un importe máximo de 756.600,00€ (sin IVA), que podrá modificarse en los términos previstos en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. OBJETO DE LA HOMOLOGACIÓN.

Cámara Valencia abre este procedimiento de selección, homologación y adjudicación a personas físicas o jurídicas, para la contratación de servicios de docencia dirigidos a jóvenes en la Provincia de Valencia, dentro del Programa Talento Joven, mediante la suscripción de un Acuerdo Marco.

La contratación se limita a la ejecución docente y a las tareas auxiliares adjudicadas. Las funciones que Cámara Valencia conserva sobre el Programa se detallan en el apartado relativo a la gobernanza y funciones de Cámara Valencia del presente Acuerdo Marco.

La condición de formador homologado del Programa Talento Joven no conlleva aparejado el acceso a la adjudicación de una acción formativa concreta por parte de Cámara Valencia, pero

será condición necesaria para acceder a la Bolsa de Homologados para el Programa Talento Joven y, por tanto, para las adjudicaciones de prestación de los servicios de Cámara Valencia para el desarrollo de dicho Programa.

En función de las diferentes acciones formativas a realizar, la Bolsa de Homologados se constituirá por diferentes perfiles de formadores.

La determinación de la cuantía de las retribuciones a percibir con cargo al presente Acuerdo quedará fijada por las adjudicaciones realizadas con cargo al mismo.

La contribución económica que Cámara Valencia realiza al formador cuenta con una financiación de 69,64% con cargo a Fondo Social Europeo Plus (FSE+), pudiendo estar cofinanciado el resto 30,36% por Instituciones Públicas Territoriales.

El ámbito territorial en el que las personas físicas o jurídicas homologadas podrán desempeñar sus servicios viene localizado en la demarcación de CÁMARA VALENCIA.

La homologación consta de un único lote: Formación Presencial.

Las acciones formativas para las que las personas físicas o jurídicas pueden solicitar la homologación son las siguientes:

- Auxiliar de Almacén
- Auxiliar de Cocina y Sala
- Comunicación Digital
- Dependiente de Comercio
- Empleabilidad y Herramientas Social Media para la búsqueda de Empleo
- Especialista en uñas esculpidas y decoración
- Experto en la mirada
- Monitor de Comedor y Patio Escolar
- Socorrista Acuático
- Soldador
- Técnico en Maquillaje
- Iniciación al Tatuaje Artístico

Las acciones formativas tendrán una duración de entre 60 y 150 horas.

El horario de impartición será el establecido por Cámara Valencia en turno de mañanas o turno de tarde.

El número de alumnos de cada grupo será determinado por Cámara Valencia (máximo 25).

La duración de las acciones formativas vendrá determinada por el calendario.

Se requerirán instalaciones equipadas que se adecuen a las acciones formativas. Las instalaciones externas deberán tener capacidad para admitir 25 alumnos. Cuando se adjudique la puesta a disposición de espacios y materiales, las instalaciones deberán disponer de accesibilidad, ventilación, iluminación, seguridad, licencias, seguros y equipamiento adecuado, y en las acciones prácticas se garantizarán la maquinaria, las herramientas, los equipos de protección y los protocolos de uso seguro. Cámara Valencia podrá inspeccionar y aprobar las instalaciones antes del inicio y durante la ejecución.

El inicio de los cursos está sujeto a la condición de alcanzar un mínimo de 15 alumnos. Cámara Valencia se reserva el derecho a iniciarlo si no se cumple ese mínimo.

La modalidad será presencial. Cualquier modificación del calendario, la ubicación, la secuenciación o la modalidad requerirá autorización previa de Cámara Valencia.

Los interesados podrán solicitar su participación en un **máximo de dos acciones formativas,** y estar en condiciones de ofrecer sus servicios cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas. La homologación se limitará a los docentes y acciones formativas expresamente evaluados.

4. GOBERNANZA Y FUNCIONES DE CÁMARA VALENCIA.

Cámara Valencia mantiene en todo momento la dirección efectiva del Programa y la responsabilidad sobre su correcta ejecución. La contratación de servicios docentes no supone la cesión de la titularidad, gobernanza, dirección, supervisión ni control de la actuación, ni atribuye a las personas homologadas la condición de beneficiarias del Fondo Social Europeo Plus.

A. Planificación y diseño de la programación

- Analizar las necesidades de cualificación y empleo del territorio y del tejido empresarial.
- Definir la programación anual, los perfiles profesionales, los contenidos mínimos, la duración y la metodología de las acciones.
- Determinar calendarios, horarios, modalidad, sedes, número de grupos y volumen máximo de participantes.
- Alinear la formación con los objetivos, indicadores y condiciones de financiación del Programa FSE+ de Empleo Juvenil.
- Validar las propuestas técnicas y autorizar cualquier adaptación de contenidos, metodología, calendario, personal docente o medios.

B. Captación, acceso y gestión de participantes

- Difundir el Programa y desarrollar acciones de captación, información y atención a potenciales participantes.
- Comprobar o coordinar la comprobación de los requisitos de acceso y de la situación de las personas jóvenes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Gestionar inscripciones, altas, asignación a grupos, sustituciones, bajas y comunicaciones con el alumnado.
- Realizar la orientación, derivación y acompañamiento de los participantes dentro de sus itinerarios.
- Mantener los registros y bases de datos necesarios para el seguimiento individualizado y la medición de indicadores.

C. <u>Coordinación académica y operativa</u>

- Designar responsables técnicos y canales de interlocución con los formadores homologados.
- Facilitar directrices, modelos, protocolos y documentación obligatoria para la ejecución.
- Coordinar al personal formador, centros, instalaciones, recursos, empresas colaboradoras y demás agentes implicados.
- Supervisar el inicio, desarrollo y cierre de cada acción, resolver incidencias y acordar medidas correctoras.
- Autorizar previamente cualquier sustitución de docentes, cambio de instalaciones, modificación horaria o alteración sustancial de la propuesta adjudicada.

D. <u>Seguimiento, control y calidad</u>

- Efectuar visitas, controles presenciales o remotos y comprobaciones documentales sin necesidad de previo aviso cuando resulte adecuado.
- Controlar asistencia, puntualidad, ejecución horaria, adecuación de contenidos, metodología, recursos y cumplimiento de obligaciones.
- Revisar encuestas de satisfacción, evaluaciones, informes docentes, incidencias y evidencias de aprendizaje.
- Comprobar que la actuación responde a estándares mínimos de calidad, eficacia, éxito y buenas prácticas.
- Requerir subsanaciones, planes de mejora, repetición de actuaciones o sustitución de personal cuando existan deficiencias.

E. <u>Gestión administrativa, financiera y contractual</u>

- Tramitar los expedientes de contratación, homologación y adjudicación de contratos basados.

- Verificar la correspondencia entre las prestaciones realizadas, la documentación justificativa y la facturación.
- Gestionar pedidos, conformidad del servicio, documentos de gasto y pago, dentro de los circuitos internos de Cámara Valencia.
- Controlar la elegibilidad, razonabilidad y trazabilidad de los costes vinculados a la operación.
- Custodiar el expediente contractual y la documentación del Programa, y atender los requerimientos de los órganos de control.

F. <u>Gestión FSE+, indicadores, auditoría y cumplimiento</u>

- Registrar o comunicar la información de participantes, actuaciones, resultados e indicadores en las aplicaciones habilitadas.
- Garantizar la pista de auditoría y la coherencia entre ejecución real, registros, partes de asistencia, evaluaciones, facturación e indicadores.
- Elaborar memorias, informes de ejecución y documentación de justificación técnica y financiera.
- Aplicar medidas de prevención, detección y corrección del riesgo de fraude y de los conflictos de interés.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad de la cofinanciación europea.
- Atender verificaciones administrativas, controles sobre el terreno, auditorías y requerimientos de Cámara de España, autoridades FSE+ y demás organismos competentes.

G. <u>Evaluación de resultados e inserción</u>

- Analizar la participación, permanencia, aprovechamiento, satisfacción, finalización y resultados obtenidos.
- Realizar actuaciones de seguimiento de la empleabilidad y, cuando proceda, de la inserción laboral.
- Recabar información de empresas y participantes para adaptar futuras programaciones a las necesidades del mercado de trabajo.
- Proponer mejoras y adoptar decisiones sobre continuidad, modificación o supresión de acciones y perfiles formativos.

Las anteriores funciones tienen carácter enunciativo y no limitativo. Cámara Valencia podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar la correcta ejecución, trazabilidad, calidad, elegibilidad y justificación del Programa.

5. ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA.

H. Lote único: Formación Presencial

1º Requisitos

Podrán integrar la Bolsa de Personal Formador Homologado las personas físicas y jurídicas que acrediten, respecto de cada docente y para cada acción formativa, los requisitos mínimos de titulación y de experiencia establecidos como solvencia técnica o profesional en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se reproducen a continuación:

Ámbito	Acciones formativas adscritas	Titulación mínima	Experiencia mínima
Empleabilidad y habilidades sociales	Empleabilidad y Herramientas Social Media para la búsqueda de Empleo	Titulación académica de grado medio o superior en materias relacionadas con la acción formativa.	Un (1) año impartiendo formación relacionada con la materia.
Competencias digitales	Comunicación Digital	Titulación académica de grado medio o superior en materias relacionadas con la acción formativa.	Un (1) año impartiendo formación relacionada con la materia.
Formación específica para el puesto de trabajo o nicho de empleo	Auxiliar de Almacén; Auxiliar de Cocina y Sala; Dependiente de Comercio; Especialista en uñas esculpidas y decoración; Experto en la mirada; Monitor de Comedor y Patio Escolar; Socorrista Acuático; Soldador; Técnico en Maquillaje.	Titulación universitaria o de Técnico Superior de la familia profesional de la materia a impartir, o certificado de profesionalidad de nivel 3 de dicha familia profesional.	Un (1) año impartiendo formación relacionada con la materia.
Formación específica para el puesto de trabajo o nicho de empleo. Requisito específico de la acción	Iniciación al Tatuaje Artístico	Titulación o formación específica en la materia o, alternativamente, experiencia profesional de al menos un (1) año en el sector.	Un (1) año impartiendo formación relacionada con la materia o ejerciendo profesionalmente en el sector.

La experiencia mínima exigida es de un (1) año, equivalente a doce (12) meses, en todos los ámbitos. Se computará en meses completos, sin que un mismo periodo pueda computarse más de una vez, y se acreditará mediante certificados expedidos por las entidades para las que se impartió la formación, contratos, vida laboral o facturas, en los que consten la materia impartida y el periodo de impartición. En la acción Iniciación al Tatuaje Artístico, la experiencia profesional

en el sector se acreditará por los mismos medios. La titulación se acreditará mediante copia del título o certificado correspondiente.

Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse durante la vigencia del Acuerdo Marco.

En caso de discrepancia entre el presente Acuerdo Marco y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

En el caso de que sean personas jurídicas quienes deseen participar integrando profesionales a su servicio en la Bolsa de Personal Formador Homologado, deberán acreditar igualmente respecto a cada uno de ellos los requisitos de titulación y experiencia establecidos en el cuadro anterior, en los términos previstos en el Pliego. No quedará homologado el personal no acreditado.

Asimismo, las personas jurídicas deberán acreditar el vínculo que les une con cada docente propuesto: si el docente forma parte de su plantilla, mediante certificado de la empresa, informe de vida laboral del docente o informe de trabajadores en alta de la Tesorería General de la Seguridad Social; si el docente es colaborador externo o trabajador autónomo, mediante documento de compromiso de colaboración suscrito por la persona jurídica y por el propio docente, en el que se identifiquen las acciones formativas para las que se le propone y se recoja su disponibilidad para impartirlas durante la vigencia del Acuerdo Marco.

En ambos casos, el documento deberá incluir la firma del docente, que acredita su conocimiento y conformidad con ser propuesto para las acciones formativas indicadas. No quedará homologado el docente cuyo vínculo no resulte acreditado en estos términos. La falsedad del documento o su suscripción sin conocimiento del docente determinará la pérdida de la homologación. Esta acreditación deberá aportarse en todo caso, también respecto de los docentes que hubieran sido homologados en ediciones anteriores.

Solo podrá impartir formación el personal incluido, evaluado y homologado. La sustitución de docentes requerirá autorización previa y expresa de Cámara Valencia. La persona sustituta deberá cumplir los requisitos de titulación, experiencia y acreditación del vínculo exigidos para la acción formativa y haber sido evaluada y homologada por Cámara Valencia antes del inicio de su intervención.

El participante deberá presentar una propuesta técnica que describa, para cada acción solicitada, los objetivos generales y específicos; los contenidos, su secuenciación y distribución horaria; la metodología, las actividades prácticas y la adaptación al perfil de los participantes; el sistema de evaluación inicial, continua y final y las evidencias de aprendizaje; los materiales didácticos y recursos accesibles; el personal docente adscrito; las instalaciones, el equipamiento, la maquinaria, los consumibles y las medidas de seguridad, cuando proceda; y el sistema de comunicación, gestión de incidencias y coordinación con Cámara Valencia.

2º Tareas

Los formadores deberán realizar todas aquellas acciones que fueran necesarias para el aprendizaje de los jóvenes inscritos en el Programa Talento Joven: preparación de materiales e impartición de horas formativas, controles de asistencia y evaluación de resultados.

En la ejecución de las acciones, los formadores deberán preparar y entregar materiales adecuados, actualizados, accesibles y coherentes con la propuesta aprobada; impartir la totalidad de las horas conforme al calendario, respetando horarios, pausas y contenidos; aplicar pruebas iniciales, de seguimiento y finales y documentar el aprovechamiento; registrar fielmente la asistencia; garantizar que el alumnado no permanezca sin supervisión y vigilar el uso de equipos, maquinaria y materiales; comunicar de inmediato ausencias, abandonos, accidentes, daños, conflictos o incidencias; y no modificar docentes, horario, sede, contenidos, metodología o medios sin autorización previa. No podrán ofrecer servicios ajenos al Programa, captar clientes ni utilizar datos, imágenes o testimonios sin autorización.

El formador homologado y, cuando el docente pertenezca o realice la actividad a través de una persona jurídica, dicha persona jurídica se responsabilizará de la documentación definida por el programa y facilitada por Cámara Valencia, y se encargará de ponerla a disposición del personal de Cámara en un plazo máximo de 5 días naturales desde la finalización de la acción formativa.

La documentación (partes de asistencia, pruebas y registros de evaluación, actas, informes, incidencias y evidencias de aprendizaje) se entregará completa, legible, ordenada y sin enmiendas no salvadas, en el plazo indicado o en el inferior que se fije en la adjudicación, y deberá permitir la trazabilidad entre participantes, horas, ejecución real, evaluación, facturación e indicadores, formando una pista de auditoría suficiente.

Las acciones formativas a realizar por parte del Personal Formador se agrupan en dos ámbitos diferenciados:

1. **Formación Troncal**: Se trata de una serie de acciones formativas que deben realizar todos los participantes para adquirir las habilidades personales, profesionales, las competencias digitales y las herramientas de búsqueda de empleo.

2. **Formación Específica:** Esta formación tiene un carácter muy práctico y vinculado a las necesidades reales del joven de cara a la posterior entrada en el mercado laboral. **Se vincula a puestos de trabajo o nichos de empleo concretos.**

A fin de verificar la eficacia del Programa y el trabajo de los formadores, Cámara Valencia realizará una labor de seguimiento y evaluación continua, para lo que podrá solicitar al formador un informe con cuestiones relativas al funcionamiento y desarrollo del trabajo, así como de las incidencias que se produzcan. Podrá asimismo solicitar aclaraciones, evidencias y muestras de materiales, efectuar observaciones de aula y requerir planes de mejora.

Cámara Valencia podrá revisar en cualquier momento a través de la valoración de las encuestas, la actuación de cada uno de los profesionales que integran la Bolsa de Personal Formador Homologado, al objeto de comprobar que su actuación responde a unos estándares mínimos de calidad, éxito y buenas prácticas. Las valoraciones inferiores a 3 sobre 5 en las encuestas de

satisfacción, los incumplimientos reiterados, las deficiencias documentales significativas o dos renuncias sin causa justificada podrán someterse a la Comisión Técnica de Evaluación, que decidirá motivadamente, previa audiencia del interesado, sobre su continuidad, suspensión o exclusión de la Bolsa.

En el supuesto de que los formadores homologados incumplieran los requisitos y normas establecidos en el presente documento, perderán el derecho a la permanencia en la Bolsa, lo cual será decidido por acuerdo motivado de la Comisión Técnica de Evaluación, oído el proveedor.

Asimismo, la Comisión Técnica de Evaluación podrá proponer motivadamente que no se homologue a aquellos candidatos que, en ediciones anteriores del Programa, hubieran obtenido valoraciones negativas en las encuestas de satisfacción o informes desfavorables de seguimiento, o respecto de los que consten incidencias documentadas en la ejecución. La propuesta se basará en hechos acreditados documentalmente y se adoptará previa audiencia del interesado, que podrá formular alegaciones en el plazo que se le indique.

Los formadores se encargarán de supervisar la correcta cumplimentación de la documentación administrativa relacionada con el aprovechamiento de la Acción Formativa por parte de los alumnos: Partes de Asistencia y Pruebas de Evaluación.

Los formadores utilizarán exclusivamente los modelos, logotipos y mensajes autorizados y cumplirán las instrucciones de información y publicidad del Fondo Social Europeo Plus, así como los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad y lenguaje inclusivo.

3º Condiciones económicas.

La retribución se hará efectiva con cada módulo formativo o parte del mismo adjudicado, previa justificación y presentación del pedido de proveedor firmado, y de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y en la que figurará el número de contrato y se detallará la acción realizada. El pago requerirá la correcta ejecución de la acción, la documentación justificativa completa y la conformidad de Cámara Valencia. No se abonarán horas no acreditadas ni prestaciones no conformes.

La retribución económica a percibir por el Personal Formador Homologado será:

a) En los cursos impartidos sin puesta a disposición de instalaciones, materiales ni maquinaria: 50,00 €/hora.

b) En los cursos en que se adjudique expresamente la puesta a disposición de instalaciones especializadas para la parte práctica, así como de los materiales y la maquinaria necesarios: hasta 70,00 €/hora, importe que comprende tanto la docencia como dicha puesta a disposición.

Queda incluido en la remuneración cualquier otro gasto necesario para el desarrollo del servicio descrito en las presentes bases.

6. ADJUDICACIÓN.

Será el Director Gerente de Cámara Valencia, previa propuesta motivada de la Coordinación del Programa, el que, según las necesidades del Programa Talento Joven y conforme a las reglas de distribución establecidas en el presente apartado y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proceda a adjudicar las acciones formativas.

Junto a esta convocatoria se presenta el calendario de actuaciones a ejecutar en el ejercicio 2027. Las acciones programadas serán distribuidas de forma que los homologados, en cada acción formativa reciban el mismo número de adjudicaciones.

Si una vez distribuidas, por alguna circunstancia quedaran acciones formativas restantes por adjudicar, se tendrá en cuenta la experiencia en la impartición de la acción formativa del personal docente homologado que exceda del año (doce meses) exigido como solvencia técnica, computada en meses completos, resultando la primera adjudicación para el docente con mayor experiencia en la acción formativa, y así sucesivamente, hasta completar las adjudicaciones que resten.

De conformidad con el artículo 145.2.2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se toma en consideración la experiencia del personal docente concretamente adscrito a cada acción formativa, por cuanto la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a la mejor ejecución del contrato: el objeto del Acuerdo Marco es la impartición presencial de formación a personas jóvenes, en la que la experiencia del docente en la materia condiciona el aprovechamiento de la acción y la empleabilidad de los participantes. Solo computará la experiencia que exceda de la exigida como solvencia técnica y no se valorará la experiencia de la persona jurídica licitadora.

Valencia, xx de xxxxxxx de 2026

Documento suscrito por:

(Formador Homologado)